

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, SECRETARIO ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. FABIOLA RICCI DIESTEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL **LIC. JAVIER ALEJANDRO CRUZ ARÉAS**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así

como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 83 (ochenta y tres), de la Ley de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en la Presidenta Municipal, quien está facultada para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 45 (cuarenta y cinco) fracción LXV (sesenta y cinco), 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80

(ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. La Mtra. Fabiola Ricci Diestel, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal Constitucional**, para el periodo 2024-2027, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de fecha 05 de junio del año 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el **Lic. Javier Alejandro Cruz Aréas**, acredita su personalidad como **Secretario Municipal del Ayuntamiento**, con nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 02 de diciembre del año 2024.

II.5. Se cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento, misma que consta en la **Certificación del Acuerdo de Cabildo**, de la Sesión ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 28 del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), lo anterior con fundamento en la fracción LXV (sesenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MSC850101N94**, del Servicio de Administración Tributaria.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Eje Vial 1, esquina Prolongación Insurgentes, Colonia Los Pinos, C.P. 29280, del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

ÚNICA. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, tecnológicas, de extensión y vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades de docencia, investigación y extensión de la cultura, así como en materia de recreación y de deporte.
- b) Diseñar y organizar cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros.
- c) Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- d) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- e) Promover programas y proyectos institucionales en materia de salud, emprendimiento, servicio social y prácticas profesionales que permitan solucionar problemáticas que aquejen al municipio y su población.
- f) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, y en beneficio para ambas partes.
- g) Promover la oferta educativa de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** en el municipio.
- h) Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** establezcan proyectos en todas las modalidades y/o acciones de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional y/o costumbre.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Por su parte "**LA BENEMÉRITA UNACH**" designa a la **Dra. Mary Dalia Garivaldi Ozuna**, Directora de la Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de Las Casas o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: mary.garivaldi@unach.mx, y de teléfono institucional 967 67 82990.

Para este fin "**EL AYUNTAMIENTO**" designa al **Lic. Javier Alejandro Cruz Aréas**, Secretario del Ayuntamiento o a quien en lo futuro las sustituya en sus

funciones, con correo electrónico: secretariamunicipalsclc@hotmail.com y teléfono institucional: 967 138 2069.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia al **30 de septiembre de 2027**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones,

programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR


MTRA. FABIOLA RICCI DIESTEL.
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS


DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO


**LIC. JAVIER ALEJANDRO CRUZ
AREAS.**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


**DRA. MARY DALIA GARIVALDI
OZUNA,**
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
LENGUAS CAMPUS SAN CRISTÓBAL
DE LAS CASAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**, CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.